

VISTO

La presentación realizada por el Secretario de la Universidad Empresarial siglo 21, Sr. Martín Bracamonte mediante nota **ME N° 13911/19**, quien solicita se les otorgue la matriculación a sus egresados con la Tecnicatura **Téc. en Higiene y Seguridad Laboral** R.M. N° 1933/11 y Validez Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior ha realizado el estudio correspondiente del alcance del Título, gestionado con Modalidad a Distancia.

Que la carrera mencionada fue aprobada mediante Resolución N° 1933/11 y Validez Nacional, con una carga horaria de 1.624hs, por el término de (6) seis años.

Que ya se le ha advertido a la Entidad Educativa en referencia que próximamente, sus egresados deberán matricularse en la nueva Colegiatura creada en la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Bs. As., en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en Sesión del día 14 de Marzo de 2019, acta N° 528,

RESUELVE

Artículo 1º: Acceder a la codificación del título de **Técnico en Higiene y Seguridad Laboral** (R.M. N° 1933/11 y Validez Nacional).

Artículo 2º: El Alcance del Título de Técnico en Higiene y Seguridad Laboral – gestionado con modalidad a distancia – que expide la Universidad Empresarial Siglo 21.

- Gestión de planes de desempeño organizacionales en Higiene y Seguridad.
- Planificación y organización de los instrumentos de emergencia, con simulacros y planes de contingencia.
- Redacción de informes sobre planes de evacuación y programas de emergencia.
- Elaboración de auditorías relativas a la higiene y seguridad en los ambientes laborales.
- Capacitación al personal de una empresa, con relación a la higiene y seguridad en los ambientes de trabajo.
- Creación de normas necesarias para proponer y cumplir con las condiciones legales en Higiene y Seguridad Laboral.
- Evaluación del funcionamiento, uso y modificaciones de equipos e instalaciones.
- Realización y análisis de informes estadísticos de accidentes e incidentes laborales, enfermedades profesionales o costos de la seguridad.

La **responsabilidad primaria** y la **toma de decisiones** respecto a las actividades mencionadas supra, **serán ejercidas en forma exclusiva e individual por los poseedores de los Títulos de Ingeniero Ambiental e Ingeniero Industrial**, del cual dependerá el poseedor del Título de Técnico, al cual, por si, le está vedado realizar dichas actividades.

Artículo 3º: Notifíquese sobre las limitaciones del alcance del título, a cada Interesado en matricularse bajo este código, **previo** a concretar su registro matricular.

Artículo 4º: Codifíquese bajo el número **354** el Título mencionado en el artículo anterior.

Artículo 5º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y Matriculados. Cumplido archívese.